



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

ACTA N° 505

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2018.**

En la Ciudad de Toro, siendo las 20:00 horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se reúne en el Salón de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Don Tomás del Bien Sánchez

CONCEJALES:

Doña María del Pilar Ruiz López

Doña Ruth Martín Alonso

Don Javier Vega Vázquez

Doña María Ángeles Medina Calero

Don Roberto Asensio Díez

Doña Sara Pérez Benito

Doña Natalia Ucero Pérez

Don José Luis Prieto Calderón

Doña Ana Castaño Villarroel

Doña María Canto Marcos González

SECRETARIO:

Don Claudino Lorenzo Calvo

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente disculpando la ausencia de los concejales don Juan Antonio Rodríguez de la Calle y don Samuel Bonis García que manifiesta no han podido asistir por motivos personales y, una vez comprobada por mí, el Secretario de la Corporación, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a dar lectura y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,
DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los señores Concejales asistentes a la sesión si alguno desea formular alegaciones respecto a las actas redactadas de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha de 5 de abril de 2018.

No habiendo intervenciones al respecto, se proclama la aprobación de la misma por unanimidad de sus miembros.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 5/2018.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario al informe de Secretaría:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de Junio de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.*

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

— *Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

— *Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— *Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*

TERCERO. *El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:*

A. *Que se emita informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.*

B. *Visto dicho informe, se presentará propuesta por la Alcaldía, que será elevada al Pleno para que la apruebe definitivamente.*

CUARTO. *Si no existiera consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente, deberá tramitarse de manera paralela un expediente de modificación del presupuesto. Dicha modificación podrá realizarse por medio de créditos extraordinarios, ampliaciones de crédito, suplementos de crédito, transferencias de créditos, etc.; procedimientos regulados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Consta en el expediente el informe de Intervención de fecha 11 de junio de 2018, en el que se establece que es posible dicho reconocimiento, así como la relación contable de gastos 2018.2.0000135R por un importe total de 19.336,37 euros, pertenecientes a otros ejercicios presupuestarios y su aplicación durante el actual.

Consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno y Asuntos Económicos, adoptado en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018 en el que propone elevar al pleno la siguiente propuesta:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos que integran la relación contable de gastos 2018.2.0000135R, unida al expediente, por un importe total de 19.336,37 euros, correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, que serán imputados a las partidas presupuestarias indicadas en la citada relación contable de gastos, de la cual se ha realizado por la intervención la correspondiente retención de créditos.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presente los once miembros asistentes al Pleno de la Corporación, **se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 4 votos en contra del Grupo Municipal Popular, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 5/2018.**

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA BAJA DE DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario al Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 20 de junio de 2018.

“Aprobado definitivamente el expediente 1785/2017 de depuración de saldos en el programa de ingresos y de contabilidad, y al proceder a asentar las operaciones en ambos programas, se han advertido errores aritméticos que procede corregir de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 17 de diciembre, General Presupuestaria.
- Base de Ejecución N°70 del Presupuesto General del Excmo. Ayto de Toro para el ejercicio 2017.
- Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el expediente relativo a la baja de derechos/depuración de saldos 1785/2017, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de proceder a la siguiente

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Primero.- Se han detectado los siguientes errores aritméticos al contabilizar el expediente 1785/2017 en el programa de ingresos:

1º) Donde dice:

2006	11201	IBI URBANA	40168,9 2	-4781,30	35387,6 2
------	-------	------------	--------------	----------	--------------

Debe decir:

2006	11201	IBI URBANA	40168,9 2	-4931,96	35236,9 6
------	-------	------------	--------------	----------	--------------

2º) Donde dice:

2007	31100	TASA LICENCIA APERTURA	1506,4 3	-998,10	508,33
------	-------	------------------------	-------------	---------	--------

Debe decir:

2007	31100	TASA LICENCIA APERTURA	1506,4 3	-988,10	518,33
------	-------	------------------------	-------------	---------	--------

3º) Donde dice:

2008	31201	TASA BASURA	19913,8 7	-1209,00	18704,8 7
------	-------	-------------	--------------	----------	--------------

Debe decir:

2008	31201	TASA BASURA	19881,8 7	-1209,00	18672,8 7
------	-------	-------------	--------------	----------	--------------

4º) Donde dice:

2008	31907	TASA FERIAS	375,54	-64,22	311,32
------	-------	-------------	--------	--------	--------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Debe decir:

2008	31907	TASA FERIAS	361,65	-64,22	297,43
------	-------	-------------	--------	--------	--------

5º) Donde dice:

2008	31210	ESCUELA DE MÚSICA	715,00	715,00	715,00
------	-------	-------------------	--------	--------	--------

Debe decir:

2008	31210	ESCUELA DE MÚSICA	875,00	875,00	875,00
------	-------	-------------------	--------	--------	--------

6º) En consonancia con los apartados anteriores:

Donde dice:

La baja total a realizar en relación a derechos que constan en el programa de ingresos, de los ejercicios 1900 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.012.105,56.-€

Debe decir:

La baja total a realizar en relación a derechos que constan en el programa de ingresos, de los ejercicios 1900 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.012.079,01.-€

Segundo.- *Se han detectado los siguientes errores aritméticos al contabilizar el expediente 1785/2017 en el programa de contabilidad:*

1º) El total de operaciones de baja del ejercicio 2005, conlleva la baja de saldo de cuenta no presupuestaria 10042 “deudores por IVA”, por importe de 691,73.-€, al ser operación no presupuestaria ligada en su día a las operaciones de derechos reconocidos y por tanto el barrado de derechos conlleva en consonancia el barrado del IVA repercutido, al igual que en su día la operación de derechos reconocidos conllevaba asiento de IVA repercutido.

2º) El total de operaciones de baja del ejercicio 2006, conlleva la baja de saldo de cuenta no presupuestaria 10042 “deudores por IVA”, por importe de 585,25.-€, al ser operación no presupuestaria ligada en su día a derechos reconocidos y por tanto el barrado de derechos conlleva en consonancia el barrado del IVA repercutido, en los mismos términos que lo expuesto en el apartado anterior.

3º) El total de operaciones de baja del ejercicio 2007, conlleva la baja de saldo de cuenta no presupuestaria 10042 “deudores por IVA”, por importe de 130,85.-€, al ser operación no presupuestaria contabilizada en su día a la par que los derechos reconocidos y por tanto el barrado de derechos conlleva en consonancia el barrado del IVA repercutido, en los mismos términos que los dos apartados anteriores.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

4º) Donde dice:

2007	323	TASA OVP MATERIALES Y OBRAS	2208,7 4	-998,10	1210,6 4
------	-----	-----------------------------	-------------	---------	-------------

Debe decir:

2007	323	TASA OVP MATERIALES Y OBRAS	2208,7 4	-988,10	1220,6 4
------	-----	-----------------------------	-------------	---------	-------------

5º) Donde dice:

2008	31210	TASA ESCUELA DE MÚSICA	875,00	-1209,00	-334,00
------	-------	------------------------	--------	----------	---------

Debe decir:

2008	31210	TASA ESCUELA DE MÚSICA	875,00	875,00	875,00
------	-------	------------------------	--------	--------	--------

6º) Donde dice:

2008	112	IBI RÚSTICA	5423,1 5	-42,72	5380,4 3
------	-----	-------------	-------------	--------	-------------

Debe decir:

2008	112	IBI RÚSTICA	5423,1 5	-42,74	5380,4 1
------	-----	-------------	-------------	--------	-------------

7º) Donde dice:

2008	302	TASA RECOGIDA DE BASURAS	21076,1 8	21076,18	21076,1 8
------	-----	--------------------------	--------------	----------	--------------

Debe decir:

2008	302	TASA RECOGIDA DE BASURAS	21044,1 8	-1209,00	19835,18
------	-----	--------------------------	--------------	----------	----------

En consonancia con el punto 3º de corrección de errores en los datos del programa de ingresos.

Nota: el importe de “-1209,00” que **no** procede dar de baja corresponde al padrón de basuras de 2008, con número de cargo 2008000003001, cuyo DR es 2008.1.0000023.000

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

8º) Donde dice:

2008	31907	TASA FERIAS	375,54	-64,22	311,32
------	-------	-------------	--------	--------	--------

Debe decir:

2008	31907	TASA FERIAS	361,65	-64,22	297,43
------	-------	-------------	--------	--------	--------

9º) En consonancia con la baja de derechos relativos a la parte municipal de Impuesto de Actividades Económicas (IAE), procede aclarar que dichas operaciones tienen su correlativa operación de parte de recargo provincial, dado que los cargos de IAE se componen de ambas cantidades (una parte municipal y una parte provincial) y por tanto, de igual manera que al contabilizar el cargo se efectúa DR por la parte municipal y DR por la parte provincial (que a su vez se debe ver introducido en el módulo Recursos de Otros Entes (ROE)); de igual forma procede dar de baja tanto el DR municipal como el DR relativo al recargo provincial que a su vez se debió incluir en el módulo ROE (recursos de otros entes) al contabilizarse.

Procede, por tanto, dar de baja los Derechos Reconocidos por recargo provincial (revisando, al contabilizar el barrado, que la operación queda enganchada adecuadamente en el módulo ROE), de los cargos cuyos Derechos Reconocidos por cuota municipal han sido dados de baja en el expediente que nos ocupa.

Por tanto, dado que en el programa de contabilidad han sido dados de baja los siguientes DRs relativos a la cuota municipal de IAE:

- 2005.1.0000042.000, importe: 2.431,75.-€
- 2006.1.0000050.000, importe: 88,27.-€
- 2007.1.0000060.000, importe: 144,14.-€
- 2007.1.0000061.000, importe: 2.326,75.-€
- 2008.1.0000091.000, importe: 528,08.-€

Procede, en consonancia con lo anterior, dar de baja los siguientes DRs ROE relativos al recargo provincial de IAE correspondientes a los respectivos DRs municipales señalados en el párrafo anterior. Debiendo revisar que los siguientes DRs quedan adecuadamente barrados también en el módulo ROE. Procede aclarar que las operaciones a barrar fueron introducidas en 2009 por cambio de programa informático, siendo las siguientes:

- 2009.4.0000007.000, importe: 802,48.-€
- 2009.4.0000006.000, importe: 29,13.-€
- 2009.4.0000005.000, importe: 47,57.-€
- 2009.4.0000004.000, importe: 767,83.-€
- 2009.4.0000003.000, importe: 174,27.-€
- TOTAL: 1821,28.-€



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

10º) *En consonancia con todas las correcciones propuestas en el programa de contabilidad:*

Donde dice:

La baja total a realizar en relación a los derechos que constan en el programa de contabilidad, de los ejercicios 1996 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.830.196,38.-€

Debe decir:

La baja total a realizar en relación a los derechos que constan en el programa de contabilidad, de los ejercicios 1996 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.833.389,58.-€

Tercero.- *Las operaciones barradas producen una baja del saldo de derechos reconocidos, contabilizándose como “pérdidas de créditos incobrables” (cuenta 667 del PGCP-Local).*

Como se señaló en el informe de 21/11/2017, incluido en el presente expediente 1785/2017, se han revisado las actuaciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento conducentes al cobro de los derechos objeto del presente, de acuerdo con los medios personales y materiales existentes y las limitaciones puestas de manifiesto (informe de fecha 07 de noviembre de 2012 con registro de entrada número 6658, informe de 19 de abril de 2013 con registro de entrada número 2442, informe de 29 de agosto de 2013 con registro de entrada número 5003, informe de 19 de junio de 2015 con registro de entrada número 3436, informe de 10 de febrero de 2016 con registro de entrada número 0683, informe de 30 de junio de 2016 con registro de entrada número 3790).

Cuarto.- *De conformidad con la Base de Ejecución Nº 70 del Presupuesto general del Excmo. Ayto de Toro, siendo que la presente corrección de errores aritméticos afecta al sumatorio total de bajas aprobadas por el Pleno, se considera oportuno tramitar la presente corrección conforme a lo establecido en dichas Bases de Ejecución, esto es, tras el presente INFORME-PROPUESTA de Intervención-Tesorería se considera oportuna la siguiente tramitación:*

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.*
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.*
- Exposición al público por el plazo de 20 días a través de Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente para que se pueda consultar en las Dependencias del Ayuntamiento que se establezcan en el anuncio, y en su caso interponer alegaciones.*
- Certificado de Secretaría sobre la existencia o no de alegaciones en dicho plazo.*
- Aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones; o por el contrario, si hubiera habido alegaciones, se emitirá nuevo Informe de Intervención y Tesorería así como*

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

nuevo Informe-Propuesta de Secretaría, nuevo Dictamen de la Comisión de Hacienda y elevación a Pleno para adoptar el acuerdo que proceda, exponiéndolo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan.

Quinto.- La corrección de errores que se tramita en el presente expediente no afecta al resultado del cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2016 ni 2017, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 193 bis del TRLHL y la Base de Ejecución N° 60 del Presupuesto general del Excmo. Ayto de Toro para el ejercicio 2017, la totalidad de los derechos relacionados se consideran derechos pendientes de difícil o imposible recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se **INFORMA de conformidad la rectificación de errores en el expediente 1785/2017**, de baja de los derechos de ejercicios cerrados relacionados en recaudación y contabilidad hasta 2008, emitiendo al efecto la siguiente

“PROPUESTA DE ACUERDO INICIAL DE PLENO PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE CORRECCION DE ERRORES EN EXPEDIENTE 1785/2017 DE BAJA DE DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS:

Primero.- Detectados los siguientes errores aritméticos al contabilizar el expediente 1785/2017 **en el programa de ingresos**, procede realizar las siguientes correcciones:

1º) Donde dice:

2006	11201	IBI URBANA	40168,9 2	-4781,30	35387,6 2
------	-------	------------	--------------	----------	--------------

Debe decir:

2006	11201	IBI URBANA	40168,9 2	-4931,96	35236,9 6
------	-------	------------	--------------	----------	--------------

2º) Donde dice:

2007	31100	TASA LICENCIA APERTURA	1506,4 3	-998,10	508,33
------	-------	------------------------	-------------	---------	--------

Debe decir:

2007	31100	TASA LICENCIA APERTURA	1506,4 3	-988,10	518,33
------	-------	------------------------	-------------	---------	--------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

3º) Donde dice:

2008	31201	TASA BASURA	19913,8 7	-1209,00	18704,8 7
------	-------	-------------	--------------	----------	--------------

Debe decir:

2008	31201	TASA BASURA	19881,8 7	-1209,00	18672,8 7
------	-------	-------------	--------------	----------	--------------

4º) Donde dice:

2008	31907	TASA FERIAS	375,54	-64,22	311,32
------	-------	-------------	--------	--------	--------

Debe decir:

2008	31907	TASA FERIAS	361,65	-64,22	297,43
------	-------	-------------	--------	--------	--------

5º) Donde dice:

2008	31210	ESCUELA DE MÚSICA	715,00	715,00	715,00
------	-------	-------------------	--------	--------	--------

Debe decir:

2008	31210	ESCUELA DE MÚSICA	875,00	875,00	875,00
------	-------	-------------------	--------	--------	--------

6º) En consonancia con los apartados anteriores:

Donde dice:

La baja total a realizar en relación a derechos que constan en el programa de ingresos, de los ejercicios 1900 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.012.105,56.-€

Debe decir:

La baja total a realizar en relación a derechos que constan en el programa de ingresos, de los ejercicios 1900 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.012.079,01.-€

Segundo.- Detectados los siguientes errores aritméticos al contabilizar el expediente 1785/2017 **en el programa de contabilidad**, procede realizar las siguientes correcciones:

1º) El total de operaciones de baja del ejercicio 2005, conlleva la baja de saldo de cuenta no presupuestaria 10042 "deudores por IVA", por importe de 691,73.-€, al ser operación no presupuestaria ligada en su día a las operaciones de derechos reconocidos y por tanto el barrado de derechos conlleva en consonancia el barrado del IVA repercutido, al

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

igual que en su día la operación de derechos reconocidos conllevaba asiento de IVA repercutido.

2º) El total de operaciones de baja del ejercicio 2006, conlleva la baja de saldo de cuenta no presupuestaria 10042 "deudores por IVA", por importe de 585,25.-€, en los mismos términos que lo expuesto en el apartado anterior.

3º) El total de operaciones de baja del ejercicio 2007, conlleva la baja de saldo de cuenta no presupuestaria 10042 "deudores por IVA", por importe de 130,85.-€, en los mismos términos que los dos apartados anteriores.

4º) Donde dice:

2007	323	TASA OVP MATERIALES Y OBRAS	2208,7 4	-998,10	1210,6 4
------	-----	-----------------------------	-------------	---------	-------------

Debe decir:

2007	323	TASA OVP MATERIALES Y OBRAS	2208,7 4	-988,10	1220,6 4
------	-----	-----------------------------	-------------	---------	-------------

5º) Donde dice:

2008	31210	TASA ESCUELA DE MÚSICA	875,00	-1209,00	-334,00
------	-------	------------------------	--------	----------	---------

Debe decir:

2008	31210	TASA ESCUELA DE MÚSICA	875,00	875,00	875,00
------	-------	------------------------	--------	--------	--------

6º) Donde dice:

2008	112	IBI RÚSTICA	5423,1 5	-42,72	5380,4 3
------	-----	-------------	-------------	--------	-------------

Debe decir:

2008	112	IBI RÚSTICA	5423,1 5	-42,74	5380,4 1
------	-----	-------------	-------------	--------	-------------

7º) En consonancia con el punto 3º de corrección de errores en los datos del programa de ingresos:

Donde dice:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

2008	302	TASA RECOGIDA DE BASURAS	21076,18	21076,18	21076,18
------	-----	--------------------------	----------	----------	----------

Debe decir:

2008	302	TASA RECOGIDA DE BASURAS	21044,18	-1209,00	19835,18
------	-----	--------------------------	----------	----------	----------

Nota: el importe de “-1209,00” que **no** procede dar de baja corresponde al padrón de basuras de 2008, con número de cargo 2008000003001, cuyo DR es 2008.1.0000023.000

8º) Donde dice:

2008	31907	TASA FERIAS	375,54	-64,22	311,32
------	-------	-------------	--------	--------	--------

Debe decir:

2008	31907	TASA FERIAS	361,65	-64,22	297,43
------	-------	-------------	--------	--------	--------

9º) En consonancia con la baja de derechos relativos a la parte municipal de Impuesto de Actividades Económicas (IAE), procede aclarar que dichas operaciones tienen su correlativa operación de parte de recargo provincial, dado que los cargos de IAE se componen de ambas cantidades (una parte municipal y una parte provincial) y por tanto, de igual manera que al contabilizar el cargo se efectúa DR por la parte municipal y DR por la parte provincial (que a su vez se debe ver introducido en el módulo Recursos de Otros Entes (ROE)); de igual forma procede dar de baja tanto el DR municipal como el DR relativo al recargo provincial.

En virtud del presente expediente, en el programa de contabilidad han sido barrados los siguientes DRs relativos a la cuota municipal de IAE:

- 2005.1.0000042.000, importe: 2.431,75.-€
- 2006.1.0000050.000, importe: 88,27.-€
- 2007.1.0000060.000, importe: 144,14.-€
- 2007.1.0000061.000, importe: 2.326,75.-€
- 2008.1.0000091.000, importe: 528,08.-€

En consonancia con lo anterior, **procede dar de baja** los siguientes DRs ROE relativos al recargo provincial de IAE correspondientes a los respectivos DRs municipales señalados en el párrafo anterior. Debiendo revisar que quedan adecuadamente barrados también en el módulo ROE. Procede aclarar que las siguientes operaciones a barrar fueron introducidas en 2009 por cambio de programa informático, **siendo las siguientes:**

- 2009.4.0000007.000, importe: 802,48.-€
- 2009.4.0000006.000, importe: 29,13.-€



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

-2009.4.0000005.000, importe: 47,57.-€
-2009.4.0000004.000, importe: 767,83.-€
-2009.4.0000003.000, importe: 174,27.-€
TOTAL: 1821,28.-€

10º) *En consonancia con todas las correcciones propuestas en el programa de contabilidad:*

Donde dice:

La baja total a realizar en relación a los derechos que constan en el programa de contabilidad, de los ejercicios 1996 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.830.196,38.-€

Debe decir:

La baja total a realizar en relación a los derechos que constan en el programa de contabilidad, de los ejercicios 1996 a 2008 asciende a (s.e.u.o.): 1.833.389,58.-€

Tercero.- *De conformidad con la Base de Ejecución Nº 70 del Presupuesto general del Excmo. Ayto de Toro, siendo que la presente corrección de errores aritméticos altera el total de bajas aprobadas por el Pleno, se considera oportuno tramitar la presente corrección conforme a lo establecido en dichas Bases de Ejecución del Presupuesto, de tal forma que tras la presente aprobación inicial se debe proceder a:*

- *Exposición al público por el plazo de 20 días a través de Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente para que se pueda consultar en las Dependencias del Ayuntamiento que se establezcan en el anuncio, y en su caso interponer alegaciones.*
- *Certificado de Secretaría sobre la existencia o no de alegaciones en dicho plazo.*
- *Aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones; o por el contrario, si hubiera habido alegaciones, se emitirá nuevo Informe de Intervención y Tesorería así como nuevo Informe-Propuesta de Secretaría, nuevo Dictamen de la Comisión de Hacienda y elevación a Pleno para adoptar el acuerdo que proceda, exponiéndolo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan.*

Procede acordar lo siguiente: aprobar la propuesta de Intervención y Tesorería de corrección de errores en el expediente administrativo 1785/2017, que se exponga al público durante el plazo de veinte días, a través de Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando reseña del expediente para que se pueda consultar en las dependencias del Ayuntamiento que se establezcan en el anuncio y, en su caso, interponer alegaciones con los demás trámites que refieren en el citado informe-propuesta”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación, encontrándose presente los once miembros asistentes al Pleno de la Corporación, **se aprueba por unanimidad de los once miembros presentes** el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

Aprobar la propuesta de Intervención y Tesorería de corrección de errores en el expediente administrativo 1785/2017, que se exponga al público durante el plazo de veinte días, a través de Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando reseña del expediente para que se pueda consultar en las dependencias del Ayuntamiento que se establezcan en el anuncio y, en su caso, interponer alegaciones con los demás trámites que refieren en el citado informe-propuesta.

5º.- DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ÚLTIMO PLENO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario al Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 20 de junio de 2018, que a continuación se transcribe:

“En relación con el expediente relativo a la Resolución del Recurso de Reposición, registrado de entrada el 30/04/2018 (2018-E-RC-1736), interpuesto por D. José Luis Prieto Calderón, Dña. Natalia Uceró Pérez, Dña. Ana Castaño Villarroel y Dña. Canto Marcos González, miembros del Grupo Municipal Popular, con domicilio a efectos de notificaciones en el propio Ayuntamiento de Toro, por el que recurren los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, fundamentado dicho recurso en la invalidez de la constitución del Pleno, y de todos los acuerdos adoptados en él, al considerar que el Secretario Accidental no reunía los requisitos legales para desempeñar accidentalmente dicho puesto, incumpléndose, según manifiestan los interesados, el requisito de la asistencia del Secretario de la Corporación para entender correctamente formado el Pleno, dicho recurso no ha podido ser resuelto con anterioridad debido a la ausencia y falta de cobertura de la plaza de Secretario del Ayuntamiento.

Se deducen del expediente los siguientes hechos:

PRIMERO. *Con fecha 26/12/2017, se registra de entrada en el Ayuntamiento de Toro la comunicación de la Resolución de 4 de diciembre de 2017, del Director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia, por la que se efectúa nombramiento Accidental en el puesto de Secretaría, Clase primera, del Ayuntamiento de Toro, a D. Jorge Sedano Pérez, funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría, Clase 1ª, durante las ausencias legales o reglamentarias debidamente justificadas del funcionario sustituido, correspondientes al año 2018.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

SEGUNDO. Con fecha 17 de marzo de 2018 se publica en el BOE y entra en vigor al día siguiente, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, estableciendo, en el artículo 52, la necesidad de que los funcionarios de carrera que sustituyan a los Habilitados Nacionales en nombramiento Accidental, en Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes, pertenezcan al subgrupo A1.

TERCERO. Con fecha 10 de abril de 2018 se firma acta de cese en el puesto de Secretario, del funcionario D. Jorge Sedano Pérez, tras escrito de renuncia de dicho funcionario al nombramiento Accidental como Secretario del Ayuntamiento de Toro.

CUARTO. Con fecha 30/04/2018, se registra de entrada Recurso de Reposición contra los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, fundamentado en la invalidez de la constitución del Pleno, y de todos los acuerdos adoptados, al considerar que el Secretario Accidental no reunía los requisitos legales para desempeñar accidentalmente dicho puesto, incumpléndose, según manifiestan los interesados, el requisito de la asistencia del Secretario de la Corporación para entender correctamente formado el Pleno.

QUINTO. Con fecha 25/05/2018, se registra de entrada en el Ayuntamiento de Toro respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la consulta efectuada por este Ayuntamiento sobre la validez de los nombramientos Accidentales efectuados por la Junta de Castilla y León con anterioridad a la entrada en vigor del RD 128/2018, de 16 de marzo. Señalando al respecto el Ministerio que el RD 128/2018 carece de eficacia retroactiva y por tanto puede entenderse de aplicación la normativa vigente en el momento del nombramiento accidental, sin perjuicio de otra interpretación que al efecto pueda efectuar la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.

SEXTO. A día de la fecha no existe constancia de que la Comunidad Autónoma haya revocado ni declarado no válidos los nombramientos accidentales autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del RD 128/2018, citado.

Consta, igualmente, en el expediente el informe-propuesta emitido por Secretaría en el que se señala la normativa aplicable y en el que, en base a los antecedentes y legislación que es de aplicación, concluye que procede la desestimación del recurso por considerar que los acuerdos adoptados son ajustados a Derecho vista la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, registrada de entrada en el Ayuntamiento de Toro con fecha 25 de mayo de 2018, en respuesta a la consulta efectuada por el Ayuntamiento, visto que al día de la fecha no ha sido revocada por la Junta de Castilla y León la Resolución de 4 de diciembre de 2017, del Director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia, por la que se efectuó nombramiento accidental en el puesto de Secretaría a favor de don Jorge Sedano Pérez, funcionario de la Subescala Administrativa para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría, durante las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

ausencias legales o reglamentarias debidamente justificadas del funcionario sustituido, correspondientes al año 2018, se propone:

PRIMERO. *Desestimar el recurso de reposición registrado de entrada en el Ayuntamiento de Toro con fecha 30/04/2018, interpuesto por D. José Luis Prieto Calderón, Dña. Natalia Uceró Pérez, Dña. Ana Castaño Villarroel y Dña. Canto Marcos González, contra los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2018.*

SEGUNDO. *Notificar en debida forma a los interesados, con ofrecimiento de los medios de defensa o los recursos que procedan.”*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Prieto Calderón, para indicar que ha hecho referencia el señor Secretario a un informe de Secretaría que el día de la Comisión no constaba en el expediente, solicitando una copia del mismo por si estimasen conveniente continuar con las medidas judiciales que sean pertinentes.

El señor Alcalde le responde en sentido afirmativo, indicando al señor Secretario que ponga el informe a disposición del señor Prieto, en cuanto pueda.

Hace uso de la palabra la señora Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña M^a Ángeles Medina Calero, para aclarar que el recurso de reposición que se pone contra todos los acuerdos del Pleno por estimar que el Secretario Accidental que estaba en aquel momento no estaba capacitado, ha quedado perfectamente manifiesto, según ha leído tan escuetamente el señor Secretario actual de este Ayuntamiento, un informe completo, un expediente completo de todos los pasos a seguir, y la decisión de desestimar el recurso de reposición no es arbitraria por parte de este Equipo de Gobierno, sino que está basada en la legislación, precisamente en el escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Dirección General de la Función Pública, donde se dice claramente, y quiero reiterar, que se considera que al haberse efectuado el nombramiento con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto de 16 de marzo, entiéndase que el nombramiento se hizo el 26 de diciembre de 2017, y que éste no tiene eficacia retroactiva, podrá entenderse de aplicación la regulación anterior establecida en el R.D. 1732/1994, que solo exigía para ser nombrado secretario accidental ser funcionario de la Corporación suficientemente capacitado y esta persona durante dieciséis años ha estado suficientemente capacitado, él y cualquier otro. Dadas las circunstancias que existen respecto a la falta de técnicos en este Ayuntamiento, no quedó otra opción. No obstante, el propio funcionario, una vez transcurrido el plazo de celebración del Pleno, presentó su renuncia para evitar mayores consecuencias. Insistiendo la señora Medina Calero en que no es arbitraria la decisión de este Equipo de Gobierno, sino que se basa en documentos y resoluciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Replica el señor Prieto Calderón manifestando que su interpretación va en sentido contrario, indica que todo es interpretable; lógicamente el Ministerio interpretará de una forma determinada las leyes, pero todo no es infalible, considerando que hay una disposición



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

que anulaba esos nombramientos y reservándose el derecho a continuar con el siguiente procedimiento, el que sea oportuno, para conseguir que se cumpla lo que marcaba ese Decreto en el que se anulaban ese tipo de funciones. Finaliza su intervención reiterando su petición de tener toda la documentación porque ese informe al que se ha hecho referencia, no estaba el día de la Comisión y les gustaría tenerlo cuanto antes.

Cierra el debate el señor Alcalde-Presidente, reiterando que se le facilitará (el informe), indicando que actúan bajo su máxima “cuanto peor, mejor para todos” y considerando que el asunto del Secretario se ha resuelto de una manera efectiva y legal.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presente los once miembros asistentes al Pleno de la Corporación, **se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 4 votos en contra del Grupo Municipal Popular**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición registrado de entrada en el Ayuntamiento de Toro con fecha 30/04/2018, interpuesto por D. José Luis Prieto Calderón, Dña. Natalia Ucero Pérez, Dña. Ana Castaño Villarroel y Dña. Canto Marcos González, contra los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2018.

SEGUNDO. Notificar en debida forma a los interesados, con ofrecimiento de los medios de defensa o los recursos que procedan.”

6º.- DAR CUENTA DE: MOROSIDAD Y PMM PRIMER TRIMESTRE, ESFUERZO FISCAL 2016.

El señor Alcalde-Presidente indica que han estado a disposición de los señores Concejales los informes sobre morosidad y pagos medios a proveedores del primer trimestre de 2018 y de esfuerzo fiscal del ejercicio 2016. Continúa su intervención entrando en detalles sobre el informe del cumplimiento de la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad, correspondientes al primer trimestre de 2018, de fecha 3 de mayo de 2018, cuyo resumen concluye que durante el primer trimestre de 2018 se han realizado pagos por importe de 637.055’79 euros, quedando pendientes de pago facturas del primer trimestre por importe de 208.726’70 euros, lo que supone que el periodo medio de pago a proveedores durante este trimestre ha sido de 54’51 días, algo peor en conjunto que en 2017, cuya media fue, aproximadamente, de 24 días. Indica que siempre ocurre lo mismo durante el primer trimestre, pues es en el que se recauda menos.

Finaliza su intervención indicando que también ha estado a disposición de los señores Concejales el informe sobre el Plan de Ajuste de 2012, que es un documento ajustado a legislación donde se recoge si los gastos y los ingresos del Ayuntamiento cumplen ese plan de ajuste.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

7º.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el señor Alcalde-Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, cuando eran las 20 horas y cuarenta y cinco minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

El Secretario,

Vº. Bº. El Alcalde-Presidente,

(Documento firmado electrónicamente)